

RESOLUCIÓN No. 038
17 de Marzo de 2025

“POR LA CUAL SE REMUEVE A UN AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR DE LA INTERVENIDA PROMOTORA Y CONSTRUCTORA SANTA BELÉN S.A. Y/O CONSTRUCTORA SANTA BELÉN S.A.”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Ley 66 de 1968 y su Decreto reglamentario 2610 de 1979, Decreto 405 de 1994, Acuerdo Municipal No. 41 del 20 de septiembre de 1995, Ley 617 en el Decreto 2211 de 2004, artículo 187 de la Ley 136 de 1994, modificado parcialmente por el Decreto Nacional 863 de 2009, en concordancia con la Ley 617 de 2000 y Ley 1551 de 2012, y demás normas que le sean concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el Alcalde del Municipio de Palmira, está facultado por la Ley para tomar posesión y liquidar los negocios, bienes y haberes de las personas naturales o jurídicas que se le ocupen de las actividades de enajenación de inmuebles con destino a vivienda cuando se incurra en algunas causales previstas en la Ley.

Que la Alcaldía Municipal y la otrora Coordinación de Procesos Administrativos, Civiles y de Policía, ordenaron la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de la intervenida CONSTRUCTORA SANTA BELÉN S.A., Y/O CONSTRUCTORA SANTA BELÉN S.A., bajo la modalidad de administración y liquidación.

Que en ejercicio de su función de vigilancia y control de las actividades de construcción, enajenación de viviendas conferidas por la Ley 66 de 1968 y su decreto reglamentario fueron expedidas las Resoluciones: No. 056 del 28 de Agosto de 2004, mediante la cual se determinó intervenir la CONSTRUCTORA SANTA BELÉN S.A. Y/O CONSTRUCTORA SANTA BELÉN S.A.; la resolución No. 099 del 19 de Enero de 2004, mediante la cual se resolvió un Recurso, la resolución No. 057 del 24 de julio de 2006, por la cual se adiciona a la Resolución No. 056 del 28 de Agosto de 2003, la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de la Sociedad Promotora y Constructora Santa Belén S.A., y/o Constructora Santa Belén S.A.

Que mediante resolución No. 070 del 29 de septiembre de 2006, se designó a la Dra. LUCERO GUTIÉRREZ DE ALCALÁ, como Agente Especial del Municipio de Palmira para Administrar o Liquidar la Sociedad Constructora Santa Belén S.A., y/o Constructora Santa Belén S.A.

Que mediante resolución No. 008 del 08 de Mayo del 2008, se designó al Doctor HUGO HUMBERTO NIÑO GONZÁLEZ, como Agente Especial del Municipio de Palmira para Administrar o Liquidar la Sociedad Constructora Santa Belén S.A., y/o Constructora Santa Belén S.A., y mediante la Resolución No. 3198 del 07 de marzo de 2011.

Que mediante resolución No. 059 del 01 de febrero del 2012, se designó al Dr. VÍCTOR HUGO RODRÍGUEZ MÁRQUEZ, como Agente Especial del Municipio de Palmira para Administrar o Liquidar la Sociedad Constructora Santa Belén S.A., y/o Constructora Santa Belén S.A.

Que mediante resolución No. 428 del 03 de Septiembre de 2012, se designó al Dr. IVÁN ACEVEDO ARANA, como Agente Especial del Municipio de Palmira para Administrar o Liquidar la Sociedad Constructora Santa Belén S.A., y/o Constructora Santa Belén S.A., y mediante Resolución No. 591 del 28 de Agosto del 2013 se remueve como Agente Especial Liquidador de la Intervenida Promotora y Constructora Santa Belén S.A., y/o Constructora Santa Belén S.A.



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN

TRD-2024-100.13.038

Que con fundamento en el artículo 8 del Decreto 2610 de 1979, la Ley 136 de 1994, el Alcalde Municipal, está facultado para designar un Agente Especial que lo asista en la gestión que conlleva a la toma de posesión, para liquidar los negocios, bienes y haberes de propiedad del Ente Intervenido.

Que en efecto, a través de la Resolución N° 641 del 20 de Septiembre de 2013, expedida por el Alcalde Municipal, se nombró en el cargo de Agente Especial Liquidador de la CONSTRUCTORA SANTA BELÉN S.A., Y/O CONSTRUCTORA SANTA BELÉN S.A., al señor MARCO FIDEL RIVAS TIGREROS, identificado con la C.C. 16.253.142 de Palmira.

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REMOVER del cargo de Agente Especial Liquidador al Doctor **MARCO FIDEL RIVAS TIGREROS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16253142 expedida en Palmira quien ejerce las funciones liquidador de la sociedad intervenida **CONSTRUCTORA SANTA BELÉN S.A., Y/O CONSTRUCTORA SANTA BELÉN S.A.**, identificada con el NIT: No. 815.000.698-7, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Doctor **MARCO FIDEL RIVAS TIGREROS**, deberá presentar un informe detallado y concepto jurídico del estado de la liquidación.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente decisión al Doctor **MARCO FIDEL RIVAS TIGREROS**, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 16.253.142.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veinticinco 2025.

VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal de Palmira

Proyectó: José David Díaz Rivera – Abogado Contratista
Revisó: Diana Paola Hernández Rodríguez – Subsecretaría de Renovación Urbana y Vivienda
Aprobó: Diego Fernando Saavedra Paz – Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda
Jorge Eliecer Corral Aramburo – Secretario Jurídico